



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.-En la segunda quincena del mes de julio de 2023 se produjo un incendio que afectó a los municipios de Puntagorda y Tijarafe y produjo graves daños en infraestructuras y cultivos.

2.- Una vez extinguido, los Ayuntamientos de la Comarca Noroeste pusieron sobre la mesa la necesidad de actuar en la zona de interfaz para frenar el avance del fuego hacia las zonas pobladas. A tal fin se da inicio al proyecto denominado Cinturón Verde en el que participan los Ayuntamientos de Puntagorda, Tijarafe y Garafía, la Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de la Palma.

3.-Con este proyecto se trata de recuperar la actividad agrícola y ganadera en las medianías altas y generar no sólo economía, sino también un espacio de seguridad frente al fuego en la interfaz urbano-forestal de los citados municipios que sirva para disminuir la cantidad y el grado de los incendios forestales, su alcance y su afectación a la población local. Esto se hará creando una zona de protección llamada Cinturón Verde de la Comarca Noroeste de La Palma donde se trabajará en la recuperación de zonas de cultivo tradicionales actualmente abandonados, recuperación de los usos forestales, potenciando la ganadería y la silvicultura y la participación de la ciudadanía en la prevención de incendios, generando economía local con la puesta en valor de las medianías de esos municipios.

4.-Por Orden nº125/2023, de 29 de diciembre de 2023, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se autoriza el gasto y se concede una subvención directa nominada por un importe de siete millones de euros (7.000.000€), mediante abono anticipado a este Cabildo, destinada a financiar la puesta en marcha de actuaciones en el denominado "Cinturón Verde", en la zona noroeste de la Isla.

5.- Con fecha 23 de septiembre y 11 de noviembre de 2024 se solicita desde el Cabildo Insular de La Palma a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad la modificación de la citada Orden nº125/2023, de 29 de diciembre, en lo correspondiente a los siguientes apartados:

- La autorización a la subcontratación por la entidad beneficiaria del 100% de las actividades subvencionadas.

- La incorporación expresa en la citada Orden a que el Cabildo Insular de La Palma pueda distribuir los fondos a través de transferencias de capital, instrumentalizadas a través de subvenciones nominativas a los Ayuntamientos de la Comarca Noroeste con objeto de que los citados Ayuntamientos puedan ejecutar directamente parte de la actividad objeto de la Orden, y que los gastos derivados de dichas actuaciones puedan ser considerados como gastos subvencionables, al responder estrictamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.

-La ampliación por un año del plazo establecido para la ejecución y justificación de las actuaciones, ante la imposibilidad material y administrativa para poder ejecutar las inversiones en la fecha prevista.

6.- Posteriormente por Orden nº 218/2024, de fecha 9 de diciembre, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se modifican las condiciones de la concesión de la subvención directa nominada, mediante abono anticipado, al Cabildo Insular de La Palma, destinada a financiar la puesta en marcha de actuaciones en el denominado “Cinturón Verde”, en la zona noroeste de la Isla de La Palma, concedida por Orden nº125/2023, de 29 de diciembre de 2023.

7.- Como gastos subvencionables, la citada Orden señala, entre otros:

-La Conservación y mejora del patrimonio natural, los ecosistemas forestales, la biodiversidad y la conectividad, mediante la mejora del estado de conservación de los ecosistemas forestales de la comarca, en concreto del pinar, la restauración ecológica y la implantación de infraestructuras verdes en aquellas áreas que lo demanden.

-Bioeconomía forestal. Desarrollo y diversificación socioeconómica del sector forestal en sintonía y complemento con el sector agrario (agrosilvicultura/silvopastoralismo), objetivo que contempla la dinamización de la actividad productiva vinculada al sector forestal, mejorando paralelamente las infraestructuras básicas de las zonas afectadas por incendios previos.

8.- Los caminos rurales son un tipo de vía destinada fundamentalmente para el acceso a fincas rústicas. La mejora de los caminos rurales de carácter agrario permite optimizar las condiciones de seguridad y el trazado de las vías que dan acceso a las zonas de cultivo y a las explotaciones ganaderas, con el fin de facilitar el transporte de insumos y de producciones en condiciones recomendables.

9.- Asimismo, durante un incendio, los caminos tienen varias funciones en área de interfaz. Por un lado, sirven de vías de acceso a vehículos de emergencia, muchos de los cuales son grandes y pesados, y por otro, sirven también de vías de evacuación de los residentes, y deben proporcionar simultáneamente un servicio de acceso y evacuación en condiciones seguras. También pueden emplearse como cortafuegos y como base para la ejecución de tácticas de extinción, por lo que un camino rural en malas condiciones puede impedir o retrasar la intervención de los medios de extinción.

10.- El mantenimiento de todos estos caminos es una responsabilidad municipal, y el apoyo a las entidades locales, en este caso, para mejorar la accesibilidad y la seguridad de los vecinos es una competencia insular.

11.- El Pleno de este Cabildo Insular, en sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2024, aprobó el expediente nº 35/2024, de Generación de Crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024, (BOP Nº 90, de 26 de julio) en virtud de la citada Orden nº 125/2023 de 29 de diciembre de 2023 de la consejera de Presidencia,

Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, modificada por la Orden 218/2024 de 9 de diciembre, por la que se autoriza el gasto y se concede una subvención directa nominada, mediante abono anticipado, al Cabildo Insular de La Palma *por importe de 7.000.000,00 €*, destinada a financiar **la puesta en marcha de actuaciones en el denominado “Cinturón Verde” en la zona noroeste de la isla de La Palma (municipios de Tijarafe, Puntagorda y Garafía).**

12.- De los citados fondos, al Servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria le corresponden **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (2.239.066,19€)** para actuaciones en pistas agrícolas de los tres ayuntamientos que conforman la comarca noroeste de la isla, correspondiendo al Ayuntamiento de Tijarafe una cuantía de 1.345.112,00€ para actuaciones en las siguientes pistas agrícolas:

- **Camino Los Riveroles. Tinizara por importe de 406.200€**
- **Camino Garome. Tinizara por importe de 120.125€**
- **Camino Bellido. Aguatavar por importe de 357.625€**
- **Camino Bellido Alto. Aguatavar por importe de 246.262€**
- **Camino Palmero-Montaña Riveroles. Aguatavar por importe de 214.900€**

13.- Con dicha modificación presupuestaria, el servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca se dota del crédito suficiente para financiar, mediante subvención nominativa, las actuaciones en el denominado “Cinturón Verde” solicitadas por el Ayuntamiento de Tijarafe, generándose la siguiente aplicación para dicho fin:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
2024 – 419/76203	SUBVENCIÓN AYTO. TIJARAFE ACTUACIONES CINTURÓN VERDE INVERSIONES.	1.345.112,00

14.- El Ayuntamiento de Tijarafe presenta con fecha 8 de agosto de 2024, varios documentos con registros de entrada con nº (2024032654, 2024032657 y 2024032662) correspondientes a la solicitud y documentación previa necesaria para la tramitación de la subvención nominativa en el Presupuesto de este Cabildo para 2024, en respuesta al requerimiento realizado por este Servicio el día 29 de julio de 2024, (Registro de salida nº 2024015040). En la solicitud el Ayuntamiento solicita el abono anticipado de la subvención al no disponer de crédito suficiente para hacer frente a dicho gasto.

15.- Posteriormente, con fecha 29 de agosto de 2024 (registro de entrada nº 2024035519 y 2024035520) el Ayuntamiento de Tijarafe presenta la documentación a subsanar tras el requerimiento previo realizado con fecha 28 de agosto de 2024 (registro de salida nº 2024016553) por este Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

16.- Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de que el Ayuntamiento de Tijarafe se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular, además de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de

prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

17.- Resultando que la mejora de los elementos estructurales del sector primario como es el caso de los caminos y pistas rurales con las correspondientes obras de acondicionamiento, pavimentación, repavimentación etc. promueven la movilidad consiguiendo un beneficio no sólo para las personas sino también para los productos del sector primario dado que se gana tiempo y calidad en el manejo del cultivo correspondiente de cada zona, además de convertirse en un medio eficaz en la lucha contra los incendios.

18.- Resultando asimismo que el Cabildo de La Palma tiene entre sus prioridades el fomento y la promoción de los productos agrarios y agroindustriales y que considera necesario impulsar la producción agraria local con el fin de mantener la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico insular.

19.- Visto que para este Cabildo resulta de interés público fomentar el desarrollo integral y sostenible de la Isla favoreciendo la mejora de su sector primario, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas que favorezcan este sector y coadyuven a su mantenimiento y continuidad en el tiempo, frenando su abandono y promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo, todo ello en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 8.1b) y d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que le atribuyen, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas.

20.- Visto el informe técnico elaborado con fecha 27 de agosto de 2024 por el Jefe de Sección de Agricultura y Desarrollo rural del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca en donde expone que las pistas propuestas por el Ayuntamiento para la puesta en marcha de las actuaciones denominadas Cinturón verde, afectan directamente a diferentes explotaciones agrícolas y ganaderas actualmente en explotación y otras potencialmente productivas, considerándose por tanto de interés agrario.

FUNDAMENTOS:

1.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales y que su objeto deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones así como su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005. Según este último artículo “Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

5.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para el presente ejercicio, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el día 25 de enero de 2024, y modificado por acuerdo del mismo órgano adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2024, y sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2024, donde figura, la subvención al Ayuntamiento de Tijarafe para inversiones, actuaciones Cinturón verde en la línea de actuación nº 36 de Otras Actuaciones de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Área 1 de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

6.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.

7.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas.

8.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024, Base 27ª referida a subvenciones, y 17ª y siguientes a las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

9.- La Orden Nº 125/2023, de 29 de diciembre, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, modificada por la Orden 218/2024, de 9 de diciembre, donde se autoriza el gasto y se concede una subvención directa nominada por un importe de siete millones de euros (7.000.000€), mediante abono anticipado a este Cabildo, destinada para financiar la puesta en marcha de actuaciones en el denominado “cinturón verde”, en la zona noroeste de la Isla.

10.- El Decreto de la Presidencia Nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024)), respecto a la denominación del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder al **AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE** con **C.I.F. P3804700G** la subvención por importe de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE EUROS (1.345.112,00€)** para las actuaciones indicadas a continuación consistentes en acondicionar y mejorar las pistas agrícolas que conforman el Cinturón Verde, prevista en la aplicación presupuestaria 419/76203” Subv. Ayto. Tijarafe. Actuaciones Cinturón Verde Inversiones” del vigente Presupuesto de la Corporación para 2024.

DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAMINO LOS RIVEROLES. TINIZARA	406.200,00€
CAMINO GAROME. TINIZARA	120.125,00€
CAMINO BELLIDO. AGUATAVAR	357.625,00€
CAMINO BELLIDO ALTO. AGUATAVAR	246.262,00€
CAMINO PALMERO-MONTAÑA RIVEROLES.AGUATAVAR	214.900,00€

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.
- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Recuperación de la actividad agrícola y ganadera en las medianías altas y generar no sólo economía, sino también un espacio de seguridad frente al fuego en la interfaz urbano-forestal del municipio que sirva para disminuir la cantidad y el grado de los incendios forestales, su alcance y su afección a la población local.
- c) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Gastos de inversión derivados de la ejecución de las obras consistentes en el acondicionamiento y mejora mediante pavimentación y repavimentación de las siguientes pistas agrícolas:
 - Camino Los Riveroles. Tinizara
 - Camino Garome. Tinizara
 - Camino Bellido. Aguatavar
 - Camino Bellido Alto. Aguatavar
 - Camino Palmero-Montaña Riveroles. Aguatavar

Todas ellas ubicadas en el término municipal de Tijarafe, para permitir la conectividad y recuperación de la actividad agrícola y ganadera en las medianías altas y generar no sólo

economía, sino también un espacio de seguridad frente al fuego en la interfaz urbano-forestal del citado municipio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede esta subvención durante al menos **CINCO AÑOS** y podrá subcontratar el 100% del importe de la actividad subvencionada bajo las siguientes condiciones:

A.- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención, mediante solicitud por parte del Ayuntamiento en donde se concrete los datos específicos de la subcontratación y los criterios establecidos para la misma.

B.- No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

C.- Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

D.- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de dicha ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Cualquier modificación producida en las actividades descritas en los proyectos deberá ponerse en conocimiento de este Cabildo, con carácter previo a su realización, mediante escrito dirigido al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Si la modificación es de carácter sustancial, deberá ser autorizada por la Corporación Insular.

d) PLAZO JUSTIFICACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el 30 de septiembre de 2026.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

e) PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2026.

f) FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN La justificación habrá de comprender, en todo caso la documentación que a continuación se especifica:

A) Una Memoria detallada de todas las actuaciones justificativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que deberá estar fechada y firmada por su representante legal.

B) Una memoria económica, justificativa del coste de la actividad realizada que contendrá:

1.- Una relación detallada de las obligaciones abonadas por el Ayuntamiento para cada una de las actuaciones objeto de la subvención, con identificación para cada una de ellas del acreedor, nº factura, breve descripción del objeto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, anotación contable e impuesto soportado. Esta relación deberá estar firmada por el representante legal del Ayuntamiento (**Anexo I**, en donde se tendrá que cumplimentar un cuadro para cada una de las actuaciones objeto de subvención).

2.-Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago (que habrá que ser mediante transferencia bancaria). Los pagos se tendrán que realizar con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3.-Certificación del secretario/a del Ayuntamiento acreditativo del importe de los gastos de ejecución material del proyecto y de que los fondos han sido aplicados para la actividad concedida, y que comprenda, además, los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- La veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención.
- Subvenciones recibidas para el mismo fin o mención expresa a que no se ha recibido ninguna otra subvención.

C) Certificación final de las obras expedido por técnico competente y acta de recepción de las mismas, así como copia de los contratos suscritos.

D) Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma, mediante aportación de fotografías en las que se aprecie la colocación de un cartel en cada una de las obras que contenga los logos del Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento, el título de la obra, el presupuesto total y la subvención concedida, y certificado del secretario/a del Ayuntamiento acreditando estos extremos.

E) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En caso de producirse la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, por falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria mediante la solicitud de la carta de pago al correo electrónico servicio.agricultura@cablapalma.es, siempre y cuando no exista el requerimiento previo de esta Administración.

g) IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR: La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario

h) CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN: La falta de justificación de la actividad de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.

i) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE: El otorgamiento de la presente subvención implica para el beneficiario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Comunicar la concesión de otras Ayudas o Subvenciones Públicas.
2. Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la conexión de la subvención.
3. Comunicar cualquier incidencia que se haya producido durante la ejecución de las obras.
4. Facilitar cualquier documento o información relativa a la aplicación de la subvención.
5. En todas las actuaciones de difusión y publicidad relativas al objeto de la subvención se deberá indicar la colaboración del Gobierno de Canarias y del Cabildo Insular de La Palma.
6. Instalar en un lugar fijo y bien visible, desde el inicio de cada una de las obras objeto de subvención, un cartel de identificación de la misma, que contenga los logos del Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento, en el que se exprese:
 - Objeto de la obra.
 - Promotor de las obras.
 - Técnicos de la dirección facultativa.
 - Financiado por Gobierno de Canarias.
 - Colaboración Cabildo Insular de La Palma.
 - Presupuesto.
 - Fecha de inicio y fecha prevista de finalización.
7. Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un periodo de cuatro (4) años, contados desde la finalización del plazo de justificación, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente y, en su caso, de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de esta Administración y de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas.
8. Cumplir con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la subcontratación de las actividades subvencionadas por el beneficiario.

- j) **COMPATIBILIDAD:** La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

- k) **FORMA DE PAGO:** Una vez notificada la presente Resolución, con carácter de pago anticipado.

- l) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, por cuanto el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que quedan exonerados de la constitución de garantía las Administraciones Públicas y sus organismos vinculados o dependientes.

- m) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación al **AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE** con **C.I.F. P3804700G** de la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE EUROS (1.345.112,00€)** prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 419/76203 "Subvención Ayto. Tijarafe. Actuaciones Cinturón Verde.

CUARTO.- Se acompaña a esta Resolución de concesión los siguientes Anexos necesarios para la justificación de la subvención concedida:

Anexo I. Relación clasificada de los gastos subvencionados

Anexo II. Declaración responsable IGIC

ANEXO I

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Forma de pago	Identificación contable	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Impuestos soportados	Importe total que se imputa a la Subvención

En _____, a _____ de 202

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE IGIC

ENTIDAD:

PROYECTO:

Don....., con N.I.F....., en calidad de..... de la entidad..... con. C.I.F....., declara, bajo su responsabilidad, que el IGIC que expresan las facturas justificativas de la subvención nominativa para gastos de las actuaciones relacionadas con el Cinturón Verde, no tienen carácter deducible para dicha entidad a efecto de considerarlo gasto subvencionable.

En _____, a _____ de 202_

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,